



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 002-2023-INDES

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de
mi Documento Único de Identidad número: _____,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial,
del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse
INDES, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación
Tributaria _____;

quien en lo sucesivo se denominará "**INDES**" o "**la Institución Contratante**", y por otra parte
ALEJANDRO PASCUAL RODRÍGUEZ, de _____ años de edad,

de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____,
portador de mi pasaporte número: _____ con fecha de vencimiento
_____ y Número de Identificación Tributaria: _____,

_____ quien en lo sucesivo me
denominaré "**El Contratista**", y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos
acordado celebrar el contrato de Servicios Profesionales número CERO CERO DOS-DOS MIL
VEINTITRES-INDES, denominado: "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE
RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE
INDES**", derivado del proceso de Libre Gestión con competencia número 16-2023, denominado:
"**SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES
DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES**", el cual se registrá de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP),
su Reglamento y en especial las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto
del presente contrato es brindar los "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE
RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE
INDES**". El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador como ente regulador del deporte,
en su afán de velar porque la enseñanza y la práctica de la actividad física y el deporte tengan la
calidad necesaria para el personal que la práctica, por lo que requiere de los servicios de dicho
profesional para poder llevar a cabo los objetivos de proponer un estilo de vida más saludable. A

efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II)**

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: 1) Entrenar física y técnicamente a los corredores que participen en el Club de Runner de INDES; 2) Elaborar un plan de acción consecuente con las fortalezas y debilidades del corredor para planificar y ejecutar las actividades de entrenamientos necesarias; 3) Elaborar documentación necesaria para el desarrollo y ejecución de los entrenamientos necesarios; 4) Generar informes de oficio mensual y a solicitud de su área de desempeño; 5) Colaborar con cualquier evento, capacitación, reunión de trabajo que convoque el administrador de contrato; y 6) Brindar una excelente atención de forma personal a los participantes en el Club de RUNNERS. **III) PRECIO,**

FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: A) PRECIO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$4,774. 00) el cual incluye

el Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán Doce pagos de forma mensual, de acuerdo a lo siguiente: Un pago por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$374.00), para el periodo comprendido del tres al treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, y Once pagos por la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA(US\$400.00), cada uno, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito por 30 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar dos recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta. **C) FUENTE DE**

LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. **IV) PLAZO:** El plazo de contratación será a partir del tres de enero al treinta

y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

DE LOS SERVICIOS. A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en las instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, en Alameda Juan Pablo II y diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador,

departamento de San Salvador. **B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán brindados en horarios y días establecidos y programados por el Administrador del contrato.

VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por el _____, Técnico Deportivo de la Gerencia de Desarrollo Deportivo. El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La contratista se obliga para con el contratante a brindar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión con competencia No.16-2023 y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) El contratista que participe en este proceso deberá someterse a lo estipulado en la LACAP y su respectivo reglamento. b) El administrador del contrato evaluará la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato. c) El administrador del contrato proporcionará todos los insumos necesarios para realizar las actividades de los servicios profesionales solicitados. d) El contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el o la administradora de contrato con la finalidad de evaluar y realizar las gestiones correspondientes para el pago del servicio de forma mensual. e) El contratista del servicio se someterá a controles internos de calidad para que desarrolle de

manera óptima su servicio según lo requiera el INDES. f) Deberá asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el o la administradora de contrato. g) Podrá trasladarse de sede o área cuando él o la administradora de contrato así lo requiera según la necesidad emergente o según convenga para los intereses del INDES. h) El contratista deberá mantener excelentes relaciones interpersonales, así como la atención al cliente de forma personal y por llamadas telefónicas. i) Se requiere Proactivo, Discreto, Disciplinario y Responsable. j) Deberá cumplir con las normas de prevención de seguridad y salud ocupacional, adoptadas por el INDES.

IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, la contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia de trece meses, siendo el valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$477.40)**, dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

X) MODIFICACION y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a) Los Términos de Referencia para la presente contratación; b) Las adendas si las hubiere, c) La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; d) Las garantías relacionadas en el presente contrato; e) Certificación del Acuerdo 546-46-2022 contenido en Acta**

número cuarenta y seis/ dos mil veintidós de Comité Directivo de INDES, de sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con clausula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar al señor Alejandro Pascual Rodríguez el proceso de Libre Gestión con competencia número 16-2023, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES”**; f) Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica al señor Alejandro Pascual Rodríguez el proceso de Libre Gestión con competencia número 16-2023, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES”**, por un monto total de cuatro mil setecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; g) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. **XV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente

de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el Contratista:

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

F _____

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante



F _____

Alejandro Pascual Rodríguez
El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **PAULA DEL CARMEN BELTRAN CASTRO**, Notario, del domicilio de _____ Departamento de _____, **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____, a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria,

; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia Legal del INDES; **b)** Certificación del Acuerdo quinientos cuarenta y seis-cuarenta y seis- dos mil veintidós contenido en Acta número cuarenta y seis/ dos mil veintidós de Comité Directivo de INDES, de sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con clausula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto vigente dos mil veintidós, puedan adjudicar al señor Alejandro Pascual Rodríguez el proceso de Libre Gestión con competencia número dieciséis- dos mil veintitrés, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES”**; y **c)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica al señor Alejandro Pascual Rodríguez, el proceso de Libre Gestión con competencia número dieciséis-dos mil veintitrés, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES”**, por un monto total de cuatro mil setecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte **ALEJANDRO PASCUAL RODRÍGUEZ**, de _____ años de edad, _____, de nacionalidad _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué por ser portador del pasaporte número: _____ con fecha de vencimiento _____ y Número de _____



Identificación Tributaria:

quien en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de cuatro folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Servicios Profesionales número CERO CERO DOS-DOS MIL VEINTITRES-INDES, denominado: **"SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES"**, derivado del proceso de Libre Gestión con competencia número DIECISÉIS-DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: **"SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES"**, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento y a las Cláusulas que literalmente se transcriben así:

***** I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es brindar los **"SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES"**. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador como ente regulador del deporte, en su afán de velar porque la enseñanza y la práctica de la actividad física y el deporte tengan la calidad necesaria para el personal que la práctica, por lo que requiere de los servicios de dicho profesional para poder llevar a cabo los objetivos de proponer un estilo de vida más saludable. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: uno) Entrenar física y técnicamente a los corredores que participen en el Club de Runner de INDES; dos) Elaborar un plan de acción consecuente con las fortalezas y debilidades del corredor para planificar y ejecutar las actividades de entrenamientos necesarias; tres) Elaborar documentación necesaria para el desarrollo y ejecución de los entrenamientos necesarios; cuatro) Generar informes de oficio mensual y a solicitud de su área de desempeño; cinco) Colaborar con cualquier evento, capacitación, reunión de trabajo que convoque el administrador de contrato; y seis) Brindar una excelente atención de forma personal a los participantes en el Club de RUNNERS. III) **PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS**: A) **PRECIO**: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el cual incluye el

Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán Doce pagos de forma mensual, de acuerdo a lo siguiente: Un pago por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para el periodo comprendido del tres al treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, y Once pagos por la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada uno, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito por treinta días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar dos recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la Renta. **C) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. **IV) PLAZO:** El plazo de contratación será a partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, en Alameda Juan Pablo II y diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador. **B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán brindados en horarios y días establecidos y programados por el Administrador del contrato. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el _____, Técnico Deportivo de la Gerencia de Desarrollo Deportivo. El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las



condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La contratista se obliga para con el contratante a brindar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión con competencia No. dieciséis-dos mil veintitrés y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) El contratista que participe en este proceso deberá someterse a lo estipulado en la LACAP y su respectivo reglamento. b) El administrador del contrato evaluará la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato. c) El administrador del contrato proporcionará todos los insumos necesarios para realizar las actividades de los servicios profesionales solicitados. d) El contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el o la administradora de contrato con la finalidad de evaluar y realizar las gestiones correspondientes para el pago del servicio de forma mensual. e) El contratista del servicio se someterá a controles internos de calidad para que desarrolle de manera óptima su servicio según lo requiera el INDES. f) Deberá asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el o la administradora de contrato. g) Podrá trasladarse de sede o área cuando él o la administradora de contrato así lo requiera según la necesidad emergente o según convenga para los intereses del INDES. h) El contratista deberá mantener excelentes relaciones interpersonales, así como la atención al cliente de forma personal y por llamadas telefónicas. i) Se requiere Proactivo, Discreto, Disciplinario y Responsable. j) Deberá cumplir con las normas de prevención de seguridad y salud ocupacional, adoptadas por el INDES. **IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, la contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento del valor contratado con una vigencia de trece meses, siendo el valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso

contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos treinta y tres literal b) y noventa y cuatro literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo quinientos cuarenta y seis-cuarenta y seis-dos mil veintidós, contenido en Acta número cuarenta y seis/ dos mil veintidós de Comité Directivo de INDES, de sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con clausula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto vigente dos mil veintidós, puedan adjudicar al señor Alejandro Pascual Rodríguez el proceso de Libre Gestión con competencia número dieciséis-dos mil veintitrés, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES”**; **f)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica al señor Alejandro Pascual Rodríguez el proceso de Libre Gestión con competencia número dieciséis-dos mil veintitrés, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE RUNNER PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES”**, por un monto total de cuatro mil setecientos setenta y

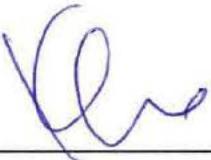


cuatro dólares de los Estados Unidos de América; **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el

Contratista:

..... Y Yo la Suscrita Notario

Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco folios, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

F 

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

F 

Alejandro Pascual Rodríguez
El Contratista





Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención

MJT.